RESOLUCIÓN No. 100-33-997-2024

(23/12/2024)

JUSTIFICACIÓN DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

En ejercicio de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 209 y 315 de la C. Pol., artículo 91 de la ley 136 de 1.994 modificado por la ley 1551 de 2012, el decreto 092 de 2017, ley 489 de 1998, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991, determina que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

A la postre el artículo 2° superior, prevé que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Conforme el principio de descentralización, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia determina que los Municipios son la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, el cual se encuentra representado por el Alcalde, quien funge como jefe de la administración local y representante legal del municipio (Art. 314), a quien le corresponde entre otras funciones: velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio, cumplir y hacer cumplir la legislación vigente y dirigir la acción administrativa del Municipio.

Reiterando lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, fija: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Que el Objeto del presente Convenio de Asociación, es considerado como un programa de interés público y social que beneficia a la población en General en especial el adulto mayor, que busca fortalecer el ente territorial del municipio de San Gil - Santander, orientado a atender la necesidad de mejoramiento de calidad de vida de las personas adultas mayores del Municipio.

El presente convenio de asociación se suscribe con base en las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, el cual establece el marco normativo y los lineamientos generales para la celebración de convenios y alianzas entre entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, como son las entidades sin ánimo de lucro. De acuerdo con este decreto, los convenios de asociación son instrumentos jurídicos que permiten a las entidades públicas y las organizaciones sociales desarrollar proyectos en conjunto que contribuyan al bienestar de la comunidad.

Así las cosas, el Municipio de San Gil, Santander, es una entidad descentralizada de orden territorial, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el Alcalde Municipal, quien de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir el acto contractual en el municipio, propendiendo por el bienestar de la comunidad dentro del territorio que administra.

Que la entidad sin ánimo de lucro, debe ser de derecho privado y contar con reconocida experiencia e idoneidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD	F:67.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

Que el objeto a contratar es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA", y de conformidad con las especificaciones y cantidades señaladas en el estudio previo.

Que El valor estimado del convenio está conformado por los aportes del Municipio y la ESAL quien atiende un total de 80 adultos mayores, asciende a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($14.285.714.29). Distribuidos así: ***Aportes del Municipio:*** Los aportes del MUNICIPIO ascienden a la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000). ***Aporte en especie de la ESAL***: Los aportes de la ESAL se estiman en una suma equivalente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($4.285.714,29) ***M/CTE.***

Que con arreglo a lo dispuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la modalidad de la contratación.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia para adelantar el proceso de contratación para aunar esfuerzos mediante la modalidad de la contratación a través de convenio con entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU AREA DE INFLUENCIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto de la contratación es por valor CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($14.285.714.29). Distribuidos así: ***Aportes del Municipio:*** Los aportes del MUNICIPIO ascienden a la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000). ***Aporte en especie de la ESAL***: Los aportes de la ESAL se estiman en una suma equivalente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($4.285.714,29) ***M/CTE.***

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la oficina de la secretaria de gestión social y salud, ubicada en la calle 12 N ° 9-51 segundo piso o el en portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide en el municipio de San Gil, a los 23 días de diciembre de 2024.

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal